

ACTA No. 41.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día e interviene el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, para decir: “Solicito se me considere en el punto tres por favor”..... Aclarando al respecto el Secretario de Gobierno, lo siguiente: “Trae algún proyecto que va a presentar. Lo va presentar como asunto general? es extraordinaria señor regidor y con el acuerdo que hubo de CRI con lo grupos parlamentarios se determinó que específicamente para esta sesión por ser extraordinaria no se iba a incluir ningún punto, ningún proyecto”.... Respondiendo el Regidor Luis Felipe Ledesma: “Yo no tengo conocimiento de eso, como regidor no tengo conocimiento de ese acuerdo, exijo mi derecho y que se me incluya en el punto tres por favor”.....- - - Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - 3.1 Proyecto de acuerdo relativo a la iniciativa de reforma al artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - 3.2 Proyecto de acuerdo, relativo a Declaratoria de “Huésped Distinguido” y entrega de llaves de la Ciudad al reconocido Arquitecto Eric Owen Moss.- - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 DICTAMEN No. XVIII-HDA-136/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV).- - 4.2 DICTAMEN No. XVIII-HDA-137/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana (COPLADEM).- - 4.3 DICTAMEN No. XVIII-HDA-138/06, relativo a solicitud de apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, del organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana.- - 4.4 DICTAMEN No. XVIII-HDA-139/06, relativo a la solicitud de modificación programática 2005, cierre presupuestal y

ARTICULO 2.- “El H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, como Órgano de Gobierno Municipal, implementa el medio informativo y de difusión municipal que se denominara “Gaceta Municipal”, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”.-----

CUARTO: Que una vez aprobado el Reglamento de la Gaceta Municipal, del H. Ayuntamiento de Tijuana, por ser una necesidad jurídica y social, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento Interior y de Cabildo del municipio de Tijuana, Baja California, se solicita al H. Cuerpo Edilicio apruebe la reforma del Reglamento en comento, anexando al artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo la Gaceta Municipal, como medio alternativo de información que permita estrechar la comunicación entre los ciudadanos y el Gobierno y del mismo modo, que sirva para dar publicidad a las acciones de Gobierno.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como se describe a continuación:-----

ARTICULO 20.- Difusión de los acuerdos y resoluciones de Cabildo.- Para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito.-----

La Secretaría.....-----

-----T R A N S I T O R I O S:-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se Publicara en el periódico oficial, órgano de difusión del gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación, y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos.---

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.-----

Enseguida dentro del **Punto 3.2** el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a Declaratoria de “Huésped Distinguido” y entrega de llaves de la Ciudad al reconocido Arquitecto Eric Owen Moss, el cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:--

PRIMERO.- Que los próximos días 6 y 7 de junio del presente año, se llevará a cabo en ésta ciudad de Tijuana, Baja California la LXXIX Asamblea Nacional de la Federación Mexicana de Arquitectos, contando con la presencia del Arquitecto Eric Owen Moss, nacido en Los Ángeles California, Licenciado en Artes y Maestro en Arquitectura por la Universidad de California y que ha diseñado y construido obras galardonadas desde el año de 1973.- - - - -

SEGUNDO.- Que el Arquitecto Eric Owen Moss se ha desempeñado desde hace más de veinte años como profesor de Diseño en el Southern California Institute of Architecture y acerca de su obra se han publicado diversos libros y monografías en Estados Unidos, Italia, Japón, Austria y Australia, reconocido internacionalmente como uno de los grandes arquitectos contemporáneos de nuestro tiempo.- - - - -

TERCERO.- Que ha sido merecedor de más de 40 premios de diseño, entre ellos el Premio en Arquitectura de la Academia Americana de Artes y Letras y la Medalla de Oro del Instituto Americano de Arquitectos.- - - - -

CUARTO.- Que nuestra ciudad es una comunidad que se integra por personas originarias de diferentes estados de la República y Países del mundo, por lo que se siente distinguida al recibir a un ser humano poseedor de una extraordinaria calidad artística que no reconoce razas ni fronteras.- - - - -

QUINTO.- Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y de sus habitantes. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- El XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acuerda nombrar al Arquitecto Eric Owen Moss “Huésped Distinguido” y entregarle las Llaves de la ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al Arquitecto Eric Owen Moss del nombramiento a que ha sido objeto por este Ayuntamiento.- - - - -

TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Ing. Jorge Hank Rhon para que en nombre y representación del XVIII Ayuntamiento entregue Reconocimiento y Llaves de la Ciudad al Arquitecto Eric Owen Moss.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S :- - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo Económico entrara en vigor al momento de su aprobación.- - -

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

Continuando con el cuarto punto del Orden del día la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas solicita dispensa de lectura íntegra a los 4 dictámenes que enseguida presenta la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se continúa en el **Punto 4.1** del Orden del Día y hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-136/06 relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), el cual se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$8,203,800.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por la cantidad de \$8,203,800.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por \$6,500,000.00 de Subsidio Municipal, \$235,700.00 de Donativos y Otros Ingresos, \$2,400.00 de Rendimientos y \$1,465,700.00 de Derechos, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-137/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana (COPLADEM), el cual una vez que se le da lectura se anexa como apéndice número cinco a la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana (COPLADEM). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana (COPLADEM), por la cantidad de \$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados por el Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida dentro del desarrollo del **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Fernández Bustamante, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-138/06, relativo a solicitud de apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, del organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, mismo que

una vez que fue leído se agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es procedente aprobar la Apertura Programática y el proyecto de Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$9,046,900.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el proyecto de Ingresos-Egresos del ejercicio 2006, al organismo Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por la cantidad de \$9,046,900.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), integrado por \$4,000,000.00 de Subsidio Municipal; por \$1,578,000.00 provenientes del FIDEM; por \$ 850,000.00 provenientes del SEDETI; por \$1,084,700.00 de Remanente por aplicar del 2005 y saldo final en Bancos, y por \$1,534,200.00 de Otros Ingresos, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En desahogo del **Punto 4.4** hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-139/06, relativo a solicitud de modificación programática 2005, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es procedente aprobar la Modificación Programática 2005, el Cierre Presupuestal y Programática del Ejercicio Fiscal 2005.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Programática 2005, el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), por un importe en Ingresos de \$27,831,900.00 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y en Egresos la cantidad de \$27,815,563.00 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar dispensa de lectura íntegra a los seis dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

Antes de continuar con el Orden del Día interviene el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, para decir: “Para hacer una aclaración en cuanto a lo que se trató en el punto número tres y la

solicitud que hice para que se me incluyera”.....Respondiendo el Secretario de Gobierno: “ Que le parece que desahogemos los dictámenes?”.....Continua el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil diciendo: “Nomás quisiera hacer una aclaración, no existe asuntos generales en esta sesión porque es una sesión extraordinaria, pero si existe el punto número tres en el cual yo solicite y ustedes así lo consideraron, después fue otra la opinión por parte de usted señor Secretario , entonces exijo en mi investidura de Regidor que se respete y se me de el uso de la voz para dar a conocer un tema al cabildo, el cual ya fue recibido en la secretaria que usted despacha hace una hora aproximadamente”.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.5** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho para dar lectura a dictamen No. XVIII-DUCE-23/06, relativo a revocación de acuerdo de Cabildo de fecha 3 de noviembre del 2004, en el que se faculta al Ejecutivo Municipal para celebrar Contrato de Comodato con la Asociación denominada “Construyendo Esperanza, A. C, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.– Que existe oficio número 817/05 de fecha trece de enero del dos mil seis, mediante el cual el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicita al Director de Asuntos de Cabildo, tenga a bien instruir al personal a su digno cargo, con la finalidad de que se promueva la revocación del Acuerdo tomado por el H. Cuerpo Edificio mediante acta 95 de fecha 3 de noviembre del 2004, relativo al Dictamen No. XVII-DUCE-119/04, en el cual se faculta al ejecutivo Municipal para que celebre Contrato de Comodato con la asociación denominada “Construyendo Esperanza, A. C.” respecto del bien inmueble descrito en los antecedentes 1 y 2 del presente instrumento, lo anterior en virtud de que la mencionada asociación envió Carta de desistimiento, con relación al comodato citado.- - - - -

SEGUNDO.- Que existe oficio 387/05 de fecha catorce de julio del dos mil cinco, suscrito por la Ing. Andrea Cobarruvias Hernández, Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del XVIII Ayuntamiento, dirigido al Sr. Steve William Horrex, apoderado de la asociación “Construyendo Esperanza, A. C.” por medio del cual se le hace entrega de tres ejemplares originales del contrato de comodato a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Asociación, respecto del lote 7 manzana 423 del fraccionamiento El Rosario, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con la finalidad de que lo analice y de considerarlo correcto lo firme y sea regresado a la brevedad posible, para continuar con el tramite..... - - - - -

TERCERO.- Que con fecha veintisiete de octubre del dos mil cinco, Oficiala Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, recibió ocurso suscrito por el Sr. Steve William Horrex, Director Internacional de Propiedades Construyendo Esperanza / Amor Ministries USA, que a la letra dice “Los objetivos de nuestra organización de apoyar al sector Social mas necesitado en esta comunidad se ha fortalecido con el apoyo de las autoridades y este año hemos podido ayudar a mas de 850 familias a quienes hemos construido un hogar mas seguro y digno. La dependencia a su digno cargo nos ha apoyado sin descanso en el área de bienes inmuebles, permitiéndonos utilizar una fracción de terreno (8.8 hectáreas) ubicado en Pórticos de San Antonio, Delegación donde podemos recibir a gran cantidad de voluntarios en nuestra labor; sin embargo, el crecimiento poblacional y los graves problemas de trafico nos limitan enormemente para programas futuros. Por lo anterior, estamos solicitando a usted nos permita utilizar esta área por la temporada de 2006, como hasta la fecha. Al percibir que el crecimiento poblacional avanzaba de manera explosiva, la oficina a su digno cargo busco y localizo otra fracción de terreno de 3.3 hectáreas en la misma zona, para lo cual se procedió a la negociación y autorización de parte de Cabildo y en consecuencia se nos ofreció el contrato respectivo por un término de 10 años. Como ya anotamos, la explosión poblacional nos ha rebasado y no podemos pretender aceptar este terreno si nos vamos a convertir en problema mayor, por lo que agradecemos su apoyo pero no estamos en posibilidad de aceptarlo. Agradecemos profundamente su interés y apoyo dándole la seguridad de que estamos en negociación de otras opciones que sin embargo nos retardaran 5, o más meses y necesitamos su comprensión para que al utilizar el predio actual otra temporada (Agosto 2006), podamos continuar al servicio comunitario que nos hemos propuesto”.....- - - - -

CUARTO.- Que existe oficio núm. 662/05 de fecha siete de noviembre del dos mil cinco, suscrito por el Oficial Mayor del H XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se informa al Sr. Steve William Horrex, Director Internacional de Propiedades construyendo Esperanza / Amor Ministries USA, que es de su conocimiento que existe una autorización de Cabildo, donde se les esta otorgando en comodato un predio de 3.3 hectáreas hasta por un periodo de 10 años, lo anterior en virtud de que la superficie que ustedes solicitan, esta contemplada por la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para la realización de un proyecto del Municipio, por lo que no es factible atender su solicitud favorablemente.- - - - -

QUINTO.- Que con fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, Oficiala Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, recibió ocurso suscrito por el Sr. Steve William Horrex, Director Internacional de Propiedades construyendo Esperanza / Amor Ministries USA, mediante el cual

agradece al H Ayuntamiento de Tijuana, el ofrecimiento del entregar en comodato por diez años el predio de 3.3 hectáreas localizado en el área de San Antonio de los Buenos, ratificando, por las razones expuestas en el escrito de fecha veintisiete de octubre del dos mil cinco, que no están en posibilidad de aceptarlo.-----

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 6 cita que, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 10 último párrafo, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.-----

OCTAVO.- Que en base en el desistimiento expreso por parte de los Señores Steve William Horrex y Rafael García Gómez, en su calidad de Director y Vicepresidente de Internacional de Propiedades construyendo Esperanza / Amor Ministries USA, respectivamente, en recibir en comodato para la Asociación denominada “Construyendo Esperanza, A. C.” el bien inmueble descrito en el presente dictamen, es procedente la revocación del Dictamen XVII- DUCE- 119/04, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día tres de noviembre del dos mil cuatro,-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, en base al desistimiento expreso por parte del Director Internacional de Propiedades Construyendo Esperanza / Amor Ministries USA, aprueba revocar el acuerdo de Cabildo del XVII Ayuntamiento de Tijuana, de fecha tres de noviembre del dos mil cuatro, contenido en el acta número 95 y que se refiere al Dictamen XVII- DUCE- 119/04, en el que se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de Comodato con la Asociación denominada “Construyendo Esperanza, A. C.”, respecto al bien inmueble municipal identificado como lote 7 de la manzana 423 con una superficie de 30,437.91 metros cuadrados, del fraccionamiento “El Rosario”, perteneciente a la Delegación de San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación denominada “Construyendo Esperanza, A. C.” de la presente resolución.- - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del día el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante solicita dispensa de lectura íntegra para los tres dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Legislación, lo cual es aprobado por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención, por lo que se procede a desahogar el **Punto 4.6** del Orden del Día haciendo uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón da lectura a dictamen No. XVIII-GL-72/06, relativo a la solicitud de prórroga para revalidar los permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el cual corre agregado como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultado indispensable para tomar medidas necesarias dirigidas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

CUARTO.- Toda vez que ha concluido el periodo reglamentario para revalidar permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, el cual puede ser prorrogable, con la debida autorización de este Ayuntamiento. Es importante prorrogar el periodo de revalidación, a fin de que los permisionarios no sean acreedores a multas y recargos; ya que la

Autoridad Municipal tiene la firme convicción de coadyuvar en políticas benéficas que satisfagan las necesidades inminentes de los particulares y de esta forma incentivar al sector comercial, económico e industrial en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. - - - - -

QUINTO.- Por lo enunciado y derivado de la atención de este Ayuntamiento de proponer medidas para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción consistentes en otorgamiento de ampliación al plazo para cumplir sus obligaciones; por tal motivo, atendiendo a las diversas solicitudes que se han venido realizando por los diversos organismos empresariales y comerciales tales como el Centro Empresarial de Tijuana, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana B. C., CANIRAC, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Tijuana, A. C., en representación de los usuarios que se dedican al giro comercial para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas; han solicitado a esta autoridad municipal, se amplié el plazo para revalidar sus permisos. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se aprueba otorgar prórroga para la revalidación de permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, a partir de la fecha de aprobación de este dictamen, misma que concluirá el día 30 de junio del 2006. Se anexa documentación relacionada con la presente, la cual se tiene aquí por reproducida en su texto integro, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación local. - - - - -

En el **Punto 4.7** se le concede el uso de la palabra al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien da lectura a dictamen No XVIII-GL-070/06, relativo a la propuesta de reforma y adición al acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeacion (IMPLAN), el cual corre agregado como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. Que es facultad de los Municipios en términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece como facultad municipal "...para..." Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general...". De igual

forma los artículos 76, 81 fracciones I y II, y 82 Apartado “A” fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO. Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias. -----

TERCERO. Que en cumplimiento al Principio de legalidad administrativa y certeza jurídica, derivada de la claridad reglamentaria y demás disposiciones administrativas, y estando en total apego a la técnica legislativa y reglamentaria, la presente iniciativa de reforma y adición a los artículos en comento del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), cumple con el marco jurídico que nos rige. -----

CUARTO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 23, segundo párrafo, relativo a las Entidades Paramunicipales, dispone que los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central. Por lo que constituye una necesidad jurídica al igual que administrativa la adecuación del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Planeación (IMPLAN), con el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, esto en base a lo expuesto con antelación. -----

QUINTO. Que es necesario incluir en el capítulo de atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), la vinculación entre esta entidad paramunicipal y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tijuana (COPLADEM), esto a efecto de promover la coordinación de ambos organismos en la elaboración del apartado de Desarrollo Urbano del Plan Municipal de Desarrollo y llevar a cabo los objetivos de planeación democrática, asegurando de esta forma la participación ciudadana en la consulta popular de los procesos de planeación urbana.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), en su artículo tercero de las atribuciones, con la adición al numeral 4 y la creación de un nuevo numeral el 17, recorriendo el actual que pasa intacto a ser el numeral 18;

adiciones que son relativas a la coordinación entre esta entidad paramunicipal y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana (COPLADEM). -----

SEGUNDO.- Se aprueba también la reforma al artículo sexto del citado Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), para su debida adecuación con el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California. Las reformas señaladas con antelación se encuentran descritas en el anexo único de la presente iniciativa, las cuales se tienen aquí por reproducidas en su texto integro, como si se insertaran a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----T R A N S I T O R I O S:-----

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta municipal. -----

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma.-----

A continuación dentro del **Punto 4.8** hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a dictamen No. XVIII-GL-071/06, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ayuntamiento, entre otras cosas, el aprobar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al Principio de legalidad administrativa y certeza jurídica, derivada de la claridad reglamentaria y demás disposiciones administrativas, y estando en total apego a la técnica legislativa y reglamentaria, la presente INICIATIVA DE REFORMA al artículo en comento relativa a la homologación y observancia del artículo 4 párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2006, respecto al artículo 75-BIS-B, fracción III en su punto d), de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, con el cual se cumple el marco jurídico que rige actualmente. -----

TERCERO.- Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho

de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones del propio Cuerpo Colegiado; además, el artículo 10 del ordenamiento en cita establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen. -----

CUARTO.- Que el motivo primordial de la presente reforma es el de no desvirtuar, modificar o alterar el espíritu y aplicación de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el estado, con fundamento en el artículo 3 de la ley en comento. Siendo una de las preocupaciones primordiales de la actual Administración Municipal, la continúa búsqueda de instrumentos tendientes a una recaudación justa y en concordancia con las diversas normas vigentes. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA A LA REFORMA, DEL ARTICULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; tal y como se indica en el anexo único a la presente iniciativa y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----T R A N S I T O R I O S:-----

PRIMERO.- Remítase al H. Congreso del Estado para su aprobación. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de la aprobación por el H. Congreso del Estado de Baja California y deberá publicarse en el periódico oficial del Estado. -- En otro orden de ideas el Secretario de Gobierno dice: “ Agotados los dictámenes que estaban programados para el día de hoy y en atención a la solicitud hecha por el Regidor Luis Felipe Ledesma es procedente para efectos de aclarar, dar lectura lo que prevé el artículo 35 en su último párrafo que a la letra dice: “Las sesiones solemnes y extraordinarias tendrán por objeto exclusivamente desahogar los asuntos para los que sean convocadas no pudiendo tratarse ningún otro asunto, salvo acuerdo económico en contrario que adopte el cabildo para el caso de sesiones extraordinarias”. En ese sentido en este momento se requiere adoptar un acuerdo económico a efecto de incluir en el orden del día la propuesta o el proyecto del regidor Luis Felipe Ledesma, mismo que fue entregado a esta secretaria hace aproximadamente una hora y que se encuentra aquí en mi disposición y que tiene que ver con una Iniciativa de Reglamento de Guarderías Infantiles para el municipio Tijuana de Baja California, entonces es procedente señor presidente ponerla a la consideración del cabildo”.- - A continuación el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, manifiesta:” Nada mas quisiera recordar que tomaron un acuerdo al

parecer integrantes de CRI estuvieron todos presentes, donde acordaron que iba a ser parte del punto tres, que se iba a insertar ese tema”.- -El Secretario de Gobierno manifiesta: “Es que fue en sentido contrario el acuerdo de C.R.I. señor Regidor, dicho con todo respeto, el acuerdo de la CRI fue de no incluir ningún tema, salvo los que venían enlistados. Y en ese sentido el artículo 83 establece las facultades de la Comisión de Régimen Interno en la fracción 5 inciso a) dice: “Que la Comisión de Régimen Interno tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes atribuciones a) establecer las políticas a seguir en forma plural respecto al procedimiento para tratar asuntos que sean competencia del cabildo”. Y en la comisión de la CRI se había acordado no incluir ningún tema, sin embargo es en este momento y en base a lo que establece el artículo que acabo de dar lectura el 35, procede someter a consideración del cabildo la posibilidad de incluir el tema como asunto general si así usted lo desea”.- -El Regidor Luís Felipe Ledesma Gil, dice: “Lo que pasa es que no me queda claro porque en la sesión no existe el punto de asuntos generales”.- -Responde el Secretario de Gobierno: “El Reglamento lo prevé quiere que lo incluyamos así?”.- - Enseguida se somete a consideración de los ediles la inclusión del punto que propone el Regidor Ledesma y se rechaza por mayoría de 10 votos en contra con 7 a favor.- -Para continuar el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil pide: “Solicito se apunte como un documento recibido por parte de todos los integrantes ya que se los hicimos llegar de uno por uno como documentación recibida, y que quede constancia y que pues fue un tema muy noble donde el único objetivo, el único espíritu es atender una necesidad del D.I.F., que la misma fue una petición de autoridades del mismo D.I.F., donde fueron públicas esas sesiones y que se hizo necesario la creación de un Reglamento de Guarderías y que no me llevaba ni un minuto y medio dar lectura a la exposición de motivos y que allí está a la mano en el Reglamento entonces fue un trabajo propositivo donde no se cual fue la intención o cuales los motivos por tratar de llevar a este final éste acuerdo”.- - El Secretario de Gobierno le responde: “Así se hará señor regidor en los términos del artículo 47, también se establece en el mismo reglamento que la presentación de proyectos para efectos de que los proyectos y acuerdos puedan ser atendidos en sesión de cabildo deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días de anticipación, como usted lo acaba de presentar hace una hora se podrá enlistar para una posterior sesión si así lo desea”.- -Y en otro orden de ideas interviene el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para manifestar lo siguiente: “Yo creo que esta situación en que estamos ahorita tratando, se motiva porque al inicio de la sesión de cabildo se tiene que someter a votación el orden del día, el orden del día del día de hoy, valga la redundancia, no fue sometido a votación,

nadie de nosotros aprobamos el orden del día, por lo tanto yo creo que se llevo de una manera equivocada el desarrollo de esta sesión, si es cierto lo que señala el Secretario Fedatario de que es una sesión extraordinaria y que debemos de sujetarnos única y exclusivamente a lo que señala el orden del día, en la convocatoria que nosotros recibimos pues fue totalmente cambiado el orden del día y el reglamento en su artículo 35 dice como se debe desarrollar la sesión de cabildo, entonces si nos vamos a sujetar al librito yo solicito que este se respete y que si nos entregaron una convocatoria y si revisamos el orden del día para el cual fuimos convocados y revisamos los acuerdos que se tomaron en esta sesión pues vamos a ver que lo que enlisto el Secretario del Ayuntamiento dista mucho a lo que nosotros recibimos el día de ayer, entonces yo creo que tenemos que ponerle un poquito mas de seriedad a esto y respeto porque entonces no se vale estar cambiando la información y mejor venimos y lo que se decida aquí pues aquí lo resolvemos, ha sido muy repetitiva esta situación y valiéndose de que se tiene la mayoría pues tenemos que andar allí modificando los ordenes del día”.- -----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----